



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 14 ABR 2023

Expte. Nº 20.200/21

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Abierto de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral Nº 1344-2022; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias, y la Resolución CS Nº 150/21 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso.

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 1606-2022 se aceptó la nómina de aspirantes a la citada convocatoria.

QUE de fs. 101 a fs. 104 del expediente de referencia obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, proponiendo un orden de mérito para la designación en el cargo objeto del llamado.

QUE a fojas 107 se agrega la impugnación al Dictamen presentada por el postulante Holber Humberto GONZÁLEZ.

QUE por Resolución R-Nº 0100-2023 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE a fs. 117 el Jurado presenta la ampliación ratificando por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 21.545 en el cual expresa textualmente lo siguiente:

*"I.- Las actuaciones de la referencia vienen nuevamente a este servicio jurídico a fin de que el mismo emita dictamen con relación a la impugnación al dictamen del Jurado presentada por el postulante Holber Humberto GONZALEZ (fs. 107) de autos.*

*Mediante dictamen Nº 21.391 (fs. 110 y vta.), al estar la impugnación presentada en debido tiempo y forma, teniendo en cuenta la fecha de notificación del dictamen y la fecha de la presentación de la misma, solicitar mediante Resolución Rectoral al Jurado interviniente ampliación de dictamen.*

*A fojas 112 rola Res. Rectoral Nº 100/23 en este sentido, la que fuera notificada a los miembros del Jurado en fecha 28/02/2023.*

*Luce a fojas 117/118 ampliación de dictamen del Jurado presentada el 14/3/23, es decir dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles.*

*En este estado corresponde analizar la impugnación del postulante GONZALEZ.*

*II.- Manifestó el impugnante en su escrito de fojas 107, que el postulante URRICHE presentó, e cuestión de minutos de empezado el examen, el mismo, siendo que las preguntas sorteadas eran para desarrollar, por lo que el mismo no habría tenido suficiente tiempo para ello.*

*Continuó sosteniendo que no se valoraron sus estudios, ya que lo puntuaron con 0, como así tampoco se valoró su antigüedad y su capacitación.*



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 20.200/21

De la lectura de la ampliación de dictamen, de fojas 117 surge que el tiempo brindado a todos los postulantes para el desarrollo de la prueba teórica práctica fue de dos horas, quedando a criterio de cada postulante como utilizar el tiempo. Reafirmó el jurado así también la calificación de cada pregunta, remitiéndose a la planilla obrante como Anexo I.

Finalmente, en cuanto a los antecedentes presentados por el postulante GONZALEZ, expuso el Jurado que el mismo no presentó título secundario, sino copia del diploma, por lo que no fue valorado. En cuanto a sus estudios terciarios y complementarios el Jurado reiteró que los mismos fueron considerados como cursos de capacitación, al no ser el certificado de instalador gasista una carrera de nivel terciario.

III.- Analizadas las actuaciones, y los antecedentes de los postulantes, los que fueron girados para análisis, no se advierte que el Jurado hubiera actuado con arbitrariedad manifiesta, toda vez que asiste razón al sostener que el impugnante no presentó título secundario, sino un mero diploma que no suple el mismo, por lo que no corresponde puntuación al respecto.

Asimismo, se advierte que en autos el Jurado valoró como capacitación el certificado de instalador gasista 2 categoría.

En lo que respecta al tiempo en que el postulante URRICHE efectuó su examen, cabe estar a los dichos del jurado, toda vez que no obra constancia en autos de las insinuaciones del impugnante.

IV.- Por ello, considero que corresponde rechazar la impugnación al dictamen del Jurado presentada por el postulante GONZALEZ, haciéndosele saber al mismo del recurso especial previsto en el artículo 33 in fine del reglamento aplicable – Res CS 230/08."

QUE este RECTORADO comparte en todos sus términos el Dictamen N° 21.545 de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Holber Humberto GONZÁLEZ, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 1344-2022.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA